

ACUERDO N° 122/2001

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2001, con arreglo a la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional José Santos Ossa fue constituido en conformidad con las normas del D.F.L N° 5, de 1981, recibiendo su autorización de funcionamiento mediante el Decreto Exento N° 25 del Ministerio de Educación, de 8 de marzo de 1989.
- 2) Que, en el mes de marzo de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional José Santos Ossa. Posteriormente, en agosto de 1991, el Instituto Profesional José Santos Ossa presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial para impartir las carreras de Servicio Social, Educación Parvularia, Diseño Gráfico Profesional y Diseño Profesional de Interiores, y con la aprobación de los planes y programas de estudio para la carrera de Periodismo.
- 3) Que los días 9 y 10 de septiembre de 1992, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional José Santos Ossa, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como pares evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 4) Que el informe de la comisión verificadora fue recibido en oficinas del Consejo en el mes de noviembre de 1992 y fue remitido al instituto, con el fin de recabar las observaciones de la institución a dicho informe. La respuesta del instituto fue recibida en oficinas del Consejo Superior de Educación con fecha 21 de octubre de 1992, mediante Oficio de Rectoría N° 57/92.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la institución al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora del instituto, las observaciones del Instituto Profesional José Santos Ossa a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 131/92, de 10 de diciembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1) de dicho acuerdo, se señalaron los ámbitos de funcionamiento satisfactorio del instituto.

En el número 2) del mismo acuerdo, el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el número 3) del señalado acuerdo, se sugirieron los aspectos a los que la institución debía prestar atención.

Finalmente, en el número 4) del referido acuerdo, se dispusieron un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo, a saber:

- a) *Informar al Consejo, a más tardar el 31 de enero de 1993, sobre las medidas adoptadas por la institución para resolver las necesidades de espacio físico derivadas del crecimiento del número de alumnos que experimentará en 1993.*
- b) *Dotar a la biblioteca de mayores recursos, para cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto de educación superior, tales como textos básicos, manuales fundamentales, colecciones clásicas y revistas periódicas. Para cumplir este objetivo, el*

Instituto enviará al Consejo -dentro del primer semestre de 1993- un programa de inversiones o convenios con instituciones.

- c) *Presentar al Consejo, en el curso del primer semestre de 1993, un proyecto para mejorar los recursos didácticos y de equipamiento con que cuentan las carreras de Periodismo y Diseño.*
- d) *Informar cabalmente a los postulantes y a los alumnos, al inicio de cada año y a través de materiales escritos de difusión masiva, sobre las condiciones contractuales a que están sujetos los estudiantes del Instituto Profesional José Santos Ossa en materia de aranceles, y las sanciones a que da lugar la falta de pago.*

La institución comunicará al Consejo, en el curso del primer semestre de 1993, las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo anterior.

- e) *Completar el plan de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, con su respectiva evaluación económica. El nuevo plan de desarrollo deberá ser presentado al Consejo dentro del primer semestre de 1993."*
- 6) Que el Acuerdo N°131/92 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 262/92, de 21 de diciembre de 1992.
 - 7) Que, mediante Oficio de Rectoría N° 07/93 de 24 de febrero de 1993 y Oficio de Rectoría N°46/92, de 12 de julio de 1993, el Instituto Profesional José Santos Ossa presentó oportunamente su respuesta a las acciones concretas dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 131/92.
 - 8) Que, mediante Oficio N°244/93, de 24 de agosto de 1993, se comunicó a la institución que sus respuestas al Acuerdo N° 131/92 eran insuficientes, por lo que se señaló a la institución que el informe autoevaluativo que debía presentar, conforme a lo dispuesto por el Oficio N° 198/93, debía contemplar las materias consideradas en el primer Acuerdo de Informe de Estado de Avance.
 - 9) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo a lo señalado en el Oficio N° 198/93 del Consejo Superior de Educación, de 16 de julio de 1993, ciclo que se contextualizó sobre el informe que debía realizar la institución acerca de las materias consideradas en el primer Acuerdo de Estado de Avance y la realización de una autoevaluación focalizada en la biblioteca del instituto, y en una carrera que la institución se encontrara impartiendo, escogida por ella, para ser evaluada en profundidad.
 - 10) Que los días 26 y 27 de mayo de 1994, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional José Santos Ossa, que se centró en un análisis de la carrera de Servicio Social y Biblioteca, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
 - 11) Que, en el mes de junio de 1994, la comisión verificadora que visitó el instituto presentó su informe de la visita.
 - 12) Que, con fecha 22 de julio de 1994, mediante la Carta N° 372/94, el Consejo remitió al Instituto Profesional José Santos Ossa el informe evacuado por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución con motivo del segundo ciclo de verificación, con el objeto de recabar la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta fue recibida en el mes de octubre de 1994.
 - 13) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional José Santos Ossa al Consejo Superior de Educación, el acuerdo sobre informe de estado de avance N° 131/92, el informe autoevaluativo presentado por la institución, el informe de la comisión de pares evaluadores que visitó el instituto, la respuesta del Instituto Profesional José Santos Ossa a este informe y la examinación selectiva, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 5 de enero de 1995, adoptó el Acuerdo N° 001/95, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En la glosa A de dicho informe se señalaron las áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución, mientras que en su glosa B se indicaron los aspectos a los que se debía prestar atención, por ser deficitarios. Finalmente, en la glosa C del referido Acuerdo se dispusieron un conjunto de acciones que debían ser realizadas por el instituto antes del 1 de junio de 1995, relativas a:

“1. Ampliar los niveles de participación de los profesores de media jornada y profesores hora en el proceso de autoestudio, con el propósito de obtener mayor representatividad. Similar recomendación alcanza respecto de los estudiantes.

2. Desarrollar un proyecto de planta docente con el propósito de contar con un adecuado núcleo de académicos jornada completa apropiadamente calificados, una política de contratación y movilidad académica, reglas de jerarquización académica y su relación con los niveles de remuneraciones.

3. Establecer una planificación orientada a poner en práctica las conclusiones que emanan del informe autoevaluativo.

4. Resolver las evidentes deficiencias de infraestructura. Este aspecto se presenta como muy crítico con miras al funcionamiento del año 1995 pues se mantienen aún las fuertes limitaciones de espacio que afectan el cumplimiento de las labores académicas en un contexto físico apropiado; por ejemplo, espacios para las actividades de supervisión de los profesores hora, actividades docentes en general, realización de reuniones periódicas, lugares para depositar materiales de trabajo y para lugares de estudio.

5. Mejorar la infraestructura de la biblioteca a fin de atender adecuadamente las necesidades de espacio, tanto para los libros y documentos en general como para el trabajo de los estudiantes y vincular más estrechamente la gestión bibliotecaria con la actividad académica y reestudiar la ubicación de la biblioteca en el organigrama institucional a fin de acercarla a la actividad académica.

6. Completar en su totalidad el material bibliográfico básico que se propone en los programas de estudio de todas las carreras, asegurando además un número suficiente de ejemplares en relación al tamaño del alumnado.

7. Sintonizar a todos los profesores con las ideas centrales del nuevo plan de estudios de la carrera de Servicio Social y estimular el perfeccionamiento de la totalidad de los profesores.

8. Compartir los contenidos básicos de las prácticas profesionales de la carrera Servicio Social con los profesores guías. Así, es posible asegurar un adecuado apoyo y seguimiento de la práctica de los estudiantes en terreno considerando la disposición de un número de horas suficientes para el efecto, tomando en cuenta las características de los estudiantes.

9. Desarrollar un modelo de supervisión de prácticas profesionales de la carrera Servicio Social y procurar una adecuada selección de los lugares de práctica.

10. Establecer sistemas de evaluación permanente respecto al nuevo plan de estudio de la carrera Servicio Social, a fin de asegurar una creciente mejor implantación. Para esto podría aprovecharse la experiencia lograda con la autoevaluación.

Para cada una de las acciones requeridas, es necesario precisar la proyección del Instituto Profesional y su relación con la Universidad. Debe considerarse básicamente el proceso de extinción de las carreras traspasadas a la Universidad José Santos Ossa y la permanencia de alumnos de diversas carreras en el Instituto Profesional”.

- 14) Que el Acuerdo N° 001/95 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 33/95, de 16 de enero de 1995.
- 15) Que, con fecha 28 de marzo de 1995 y a través del Oficio N°133/95, se comunicó al Instituto Profesional José Santos Ossa el procedimiento y los plazos a seguir en el proceso de autonomía,

de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 16) Que, con fecha 31 de agosto de 1995, mediante Ordinario de Rectoría N° 10/95, el Instituto Profesional José Santos Ossa comunicó al Consejo Superior de Educación su decisión de no optar a la certificación de autonomía institucional, dado que su proyección de desarrollo institucional se encontraba orientada hacia el cierre definitivo de las actividades académicas, una vez que egresara el último alumno de dicha casa de estudios.
 - 17) Que, mediante el Oficio N° 530/95, de 7 de noviembre de 1995, el Consejo Superior de Educación reiteró al Instituto Profesional José Santos Ossa las acciones dispuestas en el Acuerdo N°001/95, teniendo en consideración que el plazo establecido en dicho Acuerdo para contestar las acciones se encontraba vencido y que la institución no había enviado su informe de respuesta. Para tales efectos, se fijó como nuevo plazo el día 29 de diciembre de 1995. Asimismo, en dicho oficio se indicó que la respuesta de la institución debía contener la presentación de un plan claramente definido respecto al proceso de cierre de la misma, el que estableciera con claridad las carreras que estaban funcionando en el instituto, aquellas que mantenían todavía ingreso en primer año, y cuántos alumnos optaron por no traspasarse a la Universidad José Santos Ossa. Respecto de las proyecciones de cierre, el instituto debía informar acerca de los plazos y de los recursos con los que pensaba operar.
 - 18) Que, el 21 de noviembre de 1995, se recibió en dependencias de este Consejo un documento del Instituto Profesional José Santos Ossa, que constituía la respuesta de la institución a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°001/95.
 - 19) Que, mediante el Oficio N° 596/95, de 29 de diciembre de 1995, se comunicó al instituto que debía complementar la respuesta que presentó al Oficio N° 530/95 en relación con los siguientes aspectos:
 - "a) Es necesario aclarar cuál es la estructura organizacional que sostiene al Instituto Profesional José Santos Ossa, tanto a nivel de sus autoridades superiores, como a nivel de la coordinación y supervisión de las carreras. Especialmente en el caso de la carrera de Diseño Gráfico se debe informar sobre la organización que posee y su dependencia respecto a las autoridades institucionales.*
 - b) Respecto a los académicos de la carrera de Diseño Gráfico, es necesario aclarar cuál es la institución con la cual ellos suscriben sus contratos de trabajo, si se ha conformado un Consejo de Escuela que les permita ampliar los niveles de participación en los procesos de autoestudio, y si a ellos se les aplica la política de jerarquización a través del otorgamiento de asignaciones económicas.*
 - c) Es necesario informar sobre los recursos bibliográficos, computacionales, talleres y laboratorios con que cuenta el Instituto Profesional y que sirven de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje que lleva a cabo la institución. En caso que tales recursos no pertenezcan al Instituto y sean otorgados por otras instituciones, se deberá informar sobre el nivel de acceso que poseen los alumnos a tales recursos".*
- La institución debía presentar los antecedentes faltantes y complementar su respuesta antes del 10 de marzo de 1996.
- 20) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación acordó conceder al Instituto Profesional José Santos Ossa, un plazo adicional para que presentara los antecedentes faltantes y complementara su respuesta al Acuerdo N°001/95, otorgándole para ello un nuevo plazo que vencía el 10 de marzo de 1996.
 - 21) Que, el 12 de enero de 1996, se recibió en dependencias de este Consejo un documento del Instituto Profesional José Santos Ossa, que constituía la respuesta de la institución al Oficio N°596/95.
 - 22) Que, adicionalmente, mediante el Oficio de Rectoría N°11/96, de 14 de agosto de 1996, el Instituto Profesional José Santos Ossa informó al Consejo Superior de Educación el cierre del ingreso de nuevos alumnos a primer año de todas las carreras, consecuentemente con lo manifestado por la

institución en el Ord. Rec N° 010/95, al señalar que la proyección de desarrollo institucional del instituto estaba orientado hacia el cierre definitivo de sus actividades académicas.

- 23) Que, dado que el Consejo Superior de Educación debía cumplir con la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, éste adoptó, en sesión ordinaria de jueves 30 de enero de 1997, el Acuerdo N° 34/97, por el cual dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional José Santos Ossa y ampliar el período de acreditación por cinco años, sin perjuicio de reconocer el derecho de la institución a autodisolverse, en conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y en el plan de cierre de actividades académicas fijado por ella. Al respecto, el Consejo consideró que la institución no había demostrado, en general, un desarrollo institucional enteramente satisfactorio, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de dicho Acuerdo y lo manifestado por la institución, la que había declarado reiteradamente su determinación de disolverse una vez completado el proceso de titulación de sus alumnos, o tras pasados los alumnos restantes a la Universidad José Santos Ossa.
- 24) Que el Acuerdo N° 34/97 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 87/96, de 30 de enero de 1997.
- 25) Que el 6 de junio de 1997, mediante el Oficio N° 283/97, el Consejo Superior de Educación solicitó al Instituto Profesional José Santos Ossa información respecto de los plazos proyectados para el proceso de cierre definitivo de la institución.
- 26) Que el 18 de junio de 1997, mediante Ord. Rec N°6/97, el Instituto Profesional José Santos Ossa contestó el Oficio N° 283/97, señalando que estimaba que se concretaría el cierre de la institución durante el año 2001, puesto que sólo permanecían en ella tres alumnos con asignaturas de segundo año.
- 27) Que el 7 de mayo de 2001, mediante Oficio N°186/2001, el Consejo solicitó al Instituto Profesional José Santos Ossa información actualizada sobre su plan de cierre, en particular, una copia de la totalidad de los registros académicos, un informe detallado de los alumnos actualmente matriculados y de los recursos económicos, docentes y didácticos disponibles para la conclusión de sus actividades docentes, una nómina de los alumnos egresados no titulados, un informe de las carreras en que no hay alumnos cursando estudios y un cronograma de las etapas de cierre de la institución.
- 28) Que mediante el Ord.Rec N°5/01, de 29 de junio de 2001,el instituto profesional envió la información solicitada por el Consejo Superior de Educación mediante Oficio N°186/2001, relativa a su plan de cierre.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Profesional José Santos Ossa no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos, lo que redundó en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto al Instituto Profesional José Santos Ossa, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 18.962 y en los estatutos del Instituto Profesional.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para que el Consejo Superior de Educación solicite la eliminación de la institución del Registro de Institutos Profesionales, y revocación de su

reconocimiento oficial conforme a la causal establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional José Santos Ossa, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.

- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional José Santos Ossa, y analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional José Santos Ossa del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado instituto profesional, y en conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de julio de 2002, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional José Santos Ossa.
- 3) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 4) Mantener la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional José Santos Ossa, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional José Santos Ossa la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en un diario de la ciudad de Antofagasta.

**Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**

